

BOLETÍN 34/2025

San Francisco de Campeche, Camp.; a 22 de octubre de 2025.

El Tribunal Electoral del Estado de Campeche resolvió el Procedimiento Especial Sancionador TEEC/PES/128/2024, y declaró la existencia de violencia política en razón de género física en contra de la otrora candidata a la diputación local del Distrito Electoral 3 por Movimiento Ciudadano por publicaciones hechas en *Facebook*.

Esto, porque en las publicaciones denunciadas, existe agresión física hacia la promovente por parte de una periodista, que tienden a intimidar y menoscabar el ejercicio del derecho político-electoral de la actora en la vertiente del ejercicio libre de una candidatura por reservarse a no contestar preguntas, sin que nadie le pueda obligar, mediante la fuerza, a contestar o responder cuestionamientos.

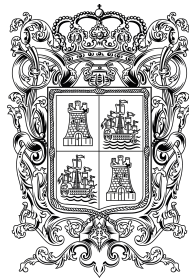
También, se resolvió el expediente TEEC/JG/12/2025, y desechó el Juicio General interpuesto por el representante del partido Movimiento Ciudadano en contra del oficio AJ/691/2025 emitido por el Consejo General del IEEC, en el que alegó la violación a los principios de legalidad, certeza y debido proceso.

Ello, porque el oficio impugnado no constituye un acto definitivo ni materialmente firme y no causa perjuicio alguno a los derechos del partido actor en esta etapa procesal.

Se trata únicamente de un acto de trámite, cuyo propósito es integrar debidamente el expediente que, en su momento, será resuelto de manera definitiva por el Consejo General del IEEC.

Finalmente, se resolvió el Recurso de Apelación TEEC/RAP/6/2025, y desechó lo interpuesto por el representante del Partido Acción Nacional, por la omisión del Consejo General del IEEC de proporcionar la información requerida mediante un escrito.





Lo anterior, porque se actualizó la causal de improcedencia ya que el acto consistente en la omisión de contestación se ha extinguido, toda vez que, se mantiene en autos el oficio mediante el cual se dio respuesta requerida por el partido actor y carece de sentido emitir una sentencia de fondo que mande a cumplir una obligación que ya fue satisfecha.



Síguenos en
X @teecampeche
www.facebook.com/TribunalCampeche
teec.org.mx/web